

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



I LEGISLATURA

Recinto de Donceles, a 09 de diciembre de 2019.

CCDMX/CGPPT/217/19.

ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA.

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe Diputada **Circe Camacho Bastida**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122.A.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 (apartados a, b, c, d y e), 30 y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12.II y 29.VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 (fracciones I y II), 82, 95.II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; adjunto la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E) AL NUMERAL IV INCISO B DEL ARTÍCULO 4º, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que se inscriba en el orden del día de la sesión que tendrá lugar el 10 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta misiva.

A T E N T A M E N T E

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA



Circe Camacho Bastida
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019

Diputada Isabela Rosales Herrera
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso Ciudad de México
I Legislatura
Presente

Circe Camacho Bastida, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122.A.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 (apartados a, b, c, d y e), 30 y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12.II y 29.VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 (fracciones I y II), 82, 95.II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E) AL NUMERAL IV INCISO B DEL ARTÍCULO 4º, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con frecuencia la agricultura en la Ciudad de México se encuentra en alto riesgo debido a su ubicación geográfica y tipos de clima, la producción se ve afectada por bajos rendimientos en los cultivos y hasta la pérdida total de las cosechas debido a intensas sequías, inundaciones, heladas tempranas y tardías, vientos extremos, lluvias atípicas, entre otros fenómenos dañinos.

La Ciudad de México ocupa el cuarto lugar en la producción de amaranto en el país, el octavo de pera y de rosas, noveno de zarzamora, séptimo de frambuesas, además de que en las delegaciones de Tláhuac y Xochimilco se cultivan cuatro mil 500 toneladas de romeritos que se siembran en una superficie de 571 hectáreas. La delegación Milpa Alta es líder productora de nopales en el país, mientras que Xochimilco ocupa el primer lugar en el país como productora de flor de nochebuena.¹

La población activa ocupada en actividades agropecuarias en la CDMX asciende a unas 16,000 personas, en 11,543 unidades de producción familiar. Unas 22, 800 has. de tierra se dedican a la producción de cultivos, principalmente en Tlalpan, Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco donde se produce maíz, frutales, hortalizas y animales para el autoconsumo familiar y la venta local, con una producción a mayor escala de nopal, amaranto, hortalizas, hierbas y plantas ornamentales para los mercados urbanos y regionales.²

Sin embargo, pese a la importancia que representa esta actividad en el corazón del país, las condiciones del cambio climático, la contaminación, la

¹ Revista Agro 2000, artículo "Producción Agrícola certificada en CDMX", México, 30 de marzo de 2017, disponible en línea en <http://www.2000agro.com.mx/organicos/produccion-agricola-certificada-cdmx/>

² Revista digital MX City Guía Insider, "La CDMX es territorio agrícola que cultiva maíz, amaranto, nopal y maguey", México, Diciembre 2018, disponible en <https://mxcity.mx/2018/12/cdmx-es-territorio-agricola-que-cultiva-maiz-amaranto-nopal-y-maguey/>



Circe Camacho Bastida
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



degradación del suelo, así como otras variables naturales y humanas, colocan cada año a miles de familias en condiciones críticas de riesgo frente a la incapacidad para asegurar sus cosechas y los productos naturales que cultivan durante meses.

Uno de los cultivos que por ejemplo estuvo en riesgo en el año 2018 fue precisamente la tradicional flor de Cempasúchil, pues la mayor producción de esta flor se produce gracias a los temporales de lluvia que ocurren en la Ciudad de México entre los meses de julio a septiembre; sin embargo, el año pasado se presentó una sequía atípica que provocó que una buena parte de la producción se encontrara en riesgo, pudiendo salvarse sólo gracias a esporádicas lloviznas que se sucedieron en las zonas de cultivo y aunque se logró rescatar una buena parte de la producción sembrada, otra parte importante no logró crecer y se perdió totalmente, generando con ello una afectación económica importante para las personas y comunidades que sobreviven de la producción de esta y otras flores típicas como la propia Nochebuena.

Aunque existe conciencia sobre los cambios y riesgos climáticos y medioambientales en la zonas agrícolas de la Ciudad, no existe aún una responsabilidad sobre el aseguramiento de las producciones agrícolas peri urbanas y sub urbanas de la capital, por lo que urge tomar medidas preventivas que permitan garantizar que las miles de personas que dependen de la producción agrícola puedan contar con medidas y recursos suficientes para evitar que progresivamente sus ingresos y sus inversiones queden a expensas de factores naturales impredecibles.

Los agricultores ponen en riesgo su estabilidad económica e incluso, pueden verse obligadas al abandono de su actividad si año con año se encuentran en situaciones de riesgo en sus propias producciones, pues esa



Circe Camacho Bastida
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



incertidumbre se traduce, en muchos casos, en pérdidas agrícolas que causan estragos en la economía y en el entorno social, afectando la seguridad alimentaria para la población en la Ciudad de México e incluso a nivel nacional.

Atendiendo a la importancia de esta actividad en nuestra ciudad, a la manutención de empleos que produce cotidianamente y a la relevancia ecológica que representan mantener activa y productiva la zona agrícola de nuestra ciudad, se propone la creación de Seguros Agrícolas para proteger a las y los productores de la Ciudad de México, con la única finalidad de contar con medidas económicas de aseguramiento de la producción alimentaria que tanta falta nos hace como mexicanas y mexicanos que habitamos en la capital del país.

Perspectiva de género

Es muy común que la producción agrícola sea de autoconsumo y de supervivencia, por ello, las mujeres agrícolas jefas de familia tendrían la seguridad alimentaria y la certidumbre jurídica en caso de pérdida de su cosecha por eventos climatológicos.

Al contar con un seguro agrícola, las mujeres se beneficiarían y contribuirían en la alimentación y subsistencia de su familia, además de abonar a la promoción del desarrollo agrícola y rural, el mejoramiento de la seguridad alimentaria en la Ciudad de México y la erradicación de la pobreza.

Adicionalmente hay que reconocer que una buena parte de la producción agrícola de la ciudad de genera en espacios conocidos como de “traspatio” que, aunque pudieran considerarse como espacios reducidos frente a las miles de hectáreas que se producen y siembran de forma

comercial, estos cultivos a micro escala representan una fuente de ingresos para muchas mujeres que en las zonas rurales de la Ciudad siguen manteniendo la producción agrícola de productos típicos de la zona.

Por lo que la presente iniciativa tendría un impacto positivo en la vida de las mujeres que ejercen las labores de cultivo y comercialización de productos agrícolas en la Ciudad, asegurando que la perspectiva de género sea incluida como un elemento importante en esta propuesta.

Contenido de la iniciativa

Impacto normativo³

Identificación de normas impactadas

ID	Norma
1	LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Descripción del impacto

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Capítulo II</p> <p>De los derechos alimentarios y campesinos</p> <p>Artículo 4º.- ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. Para garantizar el derecho a la vida</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De los derechos alimentarios y campesinos</p> <p>Artículo 4º.- ...</p> <p>A. ...</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. Para garantizar el derecho a la</p>

³ Normatividad que se modifica, crea y/o deroga.

<p>y a un nivel de vida digno para las y los campesinos se tomarán las siguientes medidas:</p> <p>a) a la i) ...</p> <p>II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la j) ...</p> <p>III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la h) ...</p> <p>IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>V. Para la información y a la tecnología agrícola las y los campesinos tienen derecho a:</p>	<p>vida y a un nivel de vida digno para las y los campesinos se tomarán las siguientes medidas:</p> <p>a) a la i) ...</p> <p>II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la j) ...</p> <p>III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la h) ...</p> <p>IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>e) Contar con un seguro para proteger sus cosechas, susceptibles de ser afectadas por fenómenos hidrometeorológicos tales como; sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, plagas, fenómenos geológicos; así como por cualquier otra condición climatológica atípica impredecible que provoque daño a los cultivos, la producción o la actividad agrícola.</p> <p>V. Para la información y a la tecnología agrícola las y los campesinos tienen derecho a:</p>
--	---

<p>a) a la e) ...</p> <p>VI. En el ejercicio de sus libertades para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola, las y los campesinos tienen derechos a:</p> <p>a) a la i) ...</p> <p>VII. Para la protección de valores en la agricultura, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>VIII. Para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>X. En el ejercicio de la libertad de asociación, opinión y expresión, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la e) ...</p>	<p>a) a la e) ...</p> <p>VI. En el ejercicio de sus libertades para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola, las y los campesinos tienen derechos a:</p> <p>a) a la i) ...</p> <p>VII. Para la protección de valores en la agricultura, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>VIII. Para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la e) ...</p> <p>IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la d) ...</p> <p>X. En el ejercicio de la libertad de asociación, opinión y expresión, las y los campesinos tienen derecho a:</p> <p>a) a la e) ...</p>
<p>Artículo 67.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, impulsará, promoverá y garantizará entre los productores la contratación del seguro agrícola por contingencias climatológicas, sanitarias y biológicas, a efecto de proporcionarles mayor capacidad para</p>	<p>Artículo 67.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, otorgará de manera gratuita a los productores un seguro agrícola por contingencias climatológicas, sanitarias y biológicas, a efecto de proporcionarles mayor capacidad</p>

administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

para administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

Propuesta normativa

Exposición de Motivos

Un ejemplo claro de la solidaridad de la sociedad y de las políticas gubernamentales post catastróficas en México fue el sismo que sacudió la Ciudad de México en septiembre de 2017; ante esta situación millones de personas volcaron su ayuda a los damnificados ante la inoperancia de las instituciones gubernamentales. Es claro que hubo omisión de muchos sectores, sin embargo tampoco tenían un marco de actuación claro ante éste tipo de catástrofe. El sismo de 2017 nos dejó como lección que se deben de tener políticas de prevención y no políticas paliativas o de resarcimiento del daño.

En este orden de ideas, es pertinente señalar que, la Ciudad de México, por sus características, geográficas, hidrológicas y climáticas está expuesta a situaciones extremas que pueden afectar la producción agrícola de los capitalinos, por lo que resulta indispensable tener un marco normativo acorde con nuestra realidad en el que se prevean medidas preventivas para la atención de la seguridad de las cosechas y la seguridad alimentaria de la Ciudad de México, en vez de sólo contar con medidas paliativas.

Si bien es cierto que en el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable de la Ciudad de México ya se observa que *“...la Secretaría, impulsará, promoverá y garantizará entre los productores la contratación del seguro agrícola por contingencias climatológicas, sanitarias y*

biológicas...”; no se contempla la gratuidad de los seguros agrícolas, lo cual en ocasiones es en detrimento de la economía de los productores.

Partiendo de la base de que con la presente reforma al adicionar el inciso e) al numeral IV del inciso B del artículo 4 de esta Ley, se reconoce el derecho de las y los agricultores a contar con un seguro para su producción, resultaba indispensable que dicho reconocimiento de derecho fuese aparejado de una obligación para su garantía, es decir, de un reconocimiento explícito de actuación para la autoridad responsable, pues de lo contrario el simple reconocimiento del derecho sin que éste fuese aparejado de una obligación institucional lo convertiría en un reconocimiento sólo de carácter nominativo y no sustantivo.

De aceptarse la reforma de gratuidad de los seguros de agrícolas las aseguradoras tendrán que hacer frente a las situaciones extremas sin que la administración pública intervenga para apoyar a los productores afectados, ni el Congreso tendría que aprobar presupuesto extraordinario para solventarla; terminando con la concesión de ayudas económicas para paliar los daños producidos, estos apoyos vienen acompañados de dificultades en su gestión en las instituciones públicas que se entorpecen con trámites burocráticos y con frecuencia la ayuda llega muy tarde, lo cual representa un perjuicio para las personas que lo tramitan, además de que son insuficientes para compensar los daños realmente producidos.

Un ejemplo de la viabilidad de este tipo de seguros gratuitos, es la Ley de Seguro Agrario Universal “Pachamama”, del Estado Plurinacional de Bolivia, que se otorga de manera universal a través del Instituto del Seguro Agrario, el cual ha beneficiado a miles de bolivianos de manera pronta, evitando que se sufra un daño mayor en su economía cuando éstos tienen que enfrentar crisis o afectaciones provocadas por condiciones climatológicas.



Circe Camacho Bastida

Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



En contra parte, encontramos el caso de las lluvias atípicas en los años 2016 y 2017 que provocaron pérdidas de cosechas de los productores de Xochimilco, lo que motivó a que las y los productores realizaran bloqueos en CORENA para exigir apoyos por parte del Gobierno, pues carecían de seguros sobre la producción agrícola como los que se contemplan en esta iniciativa, en aquellas movilizaciones aunque el gobierno les brindó apoyos, éstos resultaron insuficientes pues no se les cubrió en su totalidad el monto de su producción, aunado a que el tiempo para otorgar dichos apoyos fue excesivo.

Debemos tomar en cuenta que los productores agrícolas en la Ciudad de México tienen que contar con certidumbre jurídica ya que son agentes de beneficios sociales, contribuyen a la cohesión social y al mantenimiento de la población en el medio rural, ya que son la base del ciclo de producción.

En conclusión, es incuestionable que la agricultura es posiblemente una de las actividades económicas más expuestas a los riesgos de la naturaleza, y por su ubicación geográfica y climas atípicos la Ciudad de México presenta aún más riesgos, por ello a través del seguro agrario se dispondrá de un instrumento financiero en caso de siniestro, la o el agricultor que ha sufrido una pérdida en alguna de sus producciones será indemnizado con un ingreso que le permitirá continuar en su productividad sin tener que endeudarse ni esperar dádivas del gobierno. Además, con el seguro obtendrá certidumbre y solvencia que a la postre podría significar ser sujeto de crédito para aumentar su producción, con ello sus ingresos y calidad de vida.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO E) AL NUMERAL IV INCISO B DEL ARTÍCULO 4, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- SE ADICIONA EL INCISO E) AL NUMERAL IV INCISO B DEL ARTÍCULO 4, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Capítulo II

De los derechos alimentarios y campesinos

Artículo 4º.- ...

A. ...

I. al IV. ...

B. ...

I. Para garantizar el derecho a la vida y a un nivel de vida digno para las y los campesinos se tomarán las siguientes medidas:

a) a la i) ...

II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la j) ...

III. Para el ejercicio de la agricultura tradicional, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la h) ...

IV. Para la producción agrícola las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la d) ...

e) Contar con un seguro para proteger sus cosechas, susceptibles de ser afectadas por fenómenos hidrometeorológicos tales como; sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, plagas, fenómenos geológicos; así como por cualquier otra condición climatológica atípica impredecible que provoque daño a los cultivos, la producción o la actividad agrícola.

V. Para la información y a la tecnología agrícola las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la e) ...

VI. En el ejercicio de sus libertades para determinar el precio y el mercado para la producción agrícola, las y los campesinos tienen derechos a:

a) a la i) ...

VII. Para la protección de valores en la agricultura, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la d) ...

VIII. Para el ejercicio de la protección y conservación de la biodiversidad, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la e) ...

IX. En el ejercicio del disfrute a un ambiente adecuado, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la d) ...

X. En el ejercicio de la libertad de asociación, opinión y expresión, las y los campesinos tienen derecho a:

a) a la e) ...

Artículo 67.- El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría, **otorgará de manera gratuita a los productores** un seguro agrícola por contingencias climatológicas, sanitarias y biológicas, a efecto de proporcionarles mayor capacidad para administrar los riesgos relevantes en la actividad económica del sector.

...



Circe Camacho Bastida
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor y surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Para la exacta observancia y aplicación de esta reforma, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México expedirá la reglamentación necesaria, misma que deberá expedirse y publicarse a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de ésta.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de diciembre de 2019.

Diputada Circe Camacho Bastida